

Ministerio de Salud Pública

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. -

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete, entre **POR UNA PARTE:** la Doctora **María Julia Muñoz** en su calidad de Ministra, en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio N° 1892 de esta ciudad, asistida por el Director de las Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Santín Carlos Rossi", **Doctor Osvaldo Do Campo** y **POR OTRA PARTE:** la Doctora **Azucena Berrutti** en su calidad de Ministra, en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre N° 2628 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente Convenio complementario y específico sobre las siguientes bases: -----

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Este convenio se enmarca dentro de las estipulaciones del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre los Ministerios de Salud Pública y Defensa Nacional con fecha 15 de junio de 2006, resultando ampliatorio del celebrado en fecha 24 de Julio de 2006; II) El Ministerio de Salud Pública dispone de un amplio predio ubicado en la 2da. Sección Judicial del Departamento de San José, Paraje Santa Lucía (padrón 695 parte) de 372 Hás. donde se asientan sus Colonias de Asistencia Psiquiátricas "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" y a su vez la Colonia "Martirené" del INAU. Las dependencias mencionadas procuran la rehabilitación y reintegro a la sociedad de sus internos; III) La extensa superficie de campo que rodea las Colonias referidas se encuentra mayormente inutilizada, improductiva y como consecuencia de su abandono ofrece una situación de riesgo para la seguridad y vigilancia de sus pacientes; IV) No obstante existen plantaciones forestales que a través de un adecuado manejo, permitirían reducir la compra de astillas y rolos que anualmente licitan las Colonias para el período invernal y el autoabastecimiento de postes y piques para el mantenimiento de sus alambrados, abatiendo esos gastos; V) Con los recursos materiales y humanos disponibles no

es posible revertir esa situación y tampoco mantenerla en el tiempo en buen estado de conservación; VI) El estado de los alambrados perimetrales es pésimo o inexistente; VII) El Ministerio de Defensa Nacional cuenta dentro de la estructura orgánica del Ejército Nacional con el Servicio de Veterinaria y Remonta, dependiente directamente del Comando de Apoyo Logístico del Ejército, quien dentro de sus cometidos, debe asegurar el abastecimiento de forraje a la existencia caballar de dicha Fuerza, tendiendo, dentro de sus posibilidades, al autoabastecimiento, a fin de lograr con ello un ahorro que pueda volcarse a atender otras necesidades del mismo; contando con maquinaria y personal idóneo para poder llevar a cabo las tareas de limpieza, mantenimiento, conservación, manejo forestal y producción.-----

SEGUNDO: Las Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" dan en préstamo de uso al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército - Servicio de Veterinaria y Remonta, parte del padrón 695, comprendido entre el límite perimetral externo correspondiente y los alambrados de seguridad, que limitan las instalaciones de las mismas, exceptuando los predios cedidos para Cementerio, a MEVIR, INAU y ANTEL del citado patrimonio (según se señala en el croquis que se adjunta).-----

TERCERO: El Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio de Veterinaria y Remonta (S.V.R.) se compromete a: a) Realizar la limpieza de malezas y arbustos del terreno recibido, por medios mecánicos y herbicidas; b) La posterior plantación y conservación de praderas, en aquellos lugares aptos a tal fin en un plazo máximo de un año a partir de la firma del presente acuerdo; c) Asegurar el mantenimiento de la limpieza del predio mencionado anteriormente; d) Realizar la limpieza y raleo de plantaciones forestales existentes en el área recibida; e) Colaborar, a pedido de la Dirección de las Colonias, en la limpieza y manejo forestal del área comprendida dentro del alambrado de seguridad; f) La recuperación de alambrados; g) Suministrar la maquinaria, la mano de obra necesaria y la dirección técnica.-----

CUARTO: Por su parte las autoridades de las Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" se comprometen a proveer el combustible para la

Ministerio de Salud Pública

maquinaria y los insumos necesarios para la reparación y construcción de alambrados (alambres, postes, piques).-----

QUINTO: El Servicio de Veterinaria y Remonta colaborará en la capacitación de personal e internos en especialidades (enfermeros veterinarios) y oficios propios de las tareas rurales (herradores y alambradores), así como intervenir en actividades de rehabilitación y laborterapia (equinoterapia).-----

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha por un plazo de 2 (dos) años, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio fehaciente de notificación, por lo menos treinta días antes de la fecha de finalización de la vigencia del período respectivo.-----

De conformidad y para constancia se otorgan 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Two handwritten signatures in blue ink are present. The signature on the left is partially obscured by a diagonal line. The signature on the right is more legible and is followed by the name "Berruti" written in cursive. Below the signature on the left, the name "García" is written in cursive.